Governador que esta Corp.on le informe si la admision de Reclutas por el referido Capitan contrariará ó complicará el alistamiento gral. que se está ejecutando p.a la saca de cien mil hombres. Y entendido por este Ayunt.o acuerda: Se conteste al referido Sr. Gov.or que el mismo conceptua que el espresado enganchamiento ocasionará un notable perjuicio al alistamiento que se está formando de la presente quinta, y que se está en el caso de que se suspenda la fijacion de dhos. edictos, prohibiendose ademas q.e el citado Capitan admita á ningun voluntario interin y hasta tanto q.e por la superioridad, mediante la consulta que su Sria. tenga á bien hacer, resuelva lo concerniente al mejor servicio de S. M. ——

Contribuciones
Cobranza de los debitos q.e se hacen

Oyóse una exposicion que hace con fha. de ayer la Comision de Contribuciones, manifestando la precision que hay de llevar á efecto la ejecucion y embargo de bienes á los deudores, á las de utencilio, Guarbanzos y acopios de sal en las Diputaciones de este Campo por los años mil ochocientos treinta y cuatro y resto de mil ochocientos treinta y tres, cuyas relaciones están formadas; indicando, que el medio q.e puede establecerse p.a realizar dhas. cobranzas, es el que un Alguacil del Juzgado con asistencia de los Diputados de Justicia lleven á efecto la ejecucion y embargo q.e se indica si en el acto del requerimiento no pagasen los deudores, bajo los medios y formalidades q.e espresa la Comision; la cual ha combenido con el Alguacil Nicolas Segovia que se le abonarán quince rr.s diarios por el tiempo q.e se ocupe en este cometido, los cuales podrán abonarsele